Barranquilla, Julio 12 de 2022

Doctor:
Federico Ucrós Fernández
Presidente Asamblea departamental del Atlántico.
E. S. D.

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo debate Proyecto de Ordenanza N° 012 de 2022.

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 30 de Junio de 2.022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone "El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo", se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 4 de Julio de 2022.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión el día 5 de Julio 2022 al diputado Santiago Arias Fernández para que ejerciera como ponente.

La ponencia de primer debate se colgó en la página web el día 4 de julio de 2022.

2. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 485 de 2019
- Estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Atlántico

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico otorgó facultades a la gobernadora del Departamento del Atlántico en la presente vigencia para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2021, hasta el 31 de marzo de 2022, mediante el artículo No. 56 de la Ordenanza No. 000543 de 2021; cuyo tenor es el siguiente: "*Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2022 para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022".*

De igual manera este cuerpo colegiado otorgó facultades a la gobernadora del Departamento del Atlántico en la presente vigencia para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2022, hasta el 30 de junio de 2022, mediante el artículo No. 1 de la Ordenanza No. 000560; cuyo tenor es el siguiente: "*Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Junio de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) en general realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022".*

Producto de estas facultades, cuyo ejercicio fue debidamente informado a la Asamblea Departamental, se realizaron movimientos presupuestales a través de diferentes decretos, en los sectores de Salud, Educación, Vías, Desarrollo Económico, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, Sector Seguridad y Convivencia y demás sectores de acuerdo con las solicitudes efectuadas por las diferentes secretarías del gobierno departamental sin los cuales no se hubiesen podido atender los requerimientos de los servicios.

Las facultades solicitadas, tienen por objeto realizar los movimientos presupuestales necesarios para continuar con una ejecución oportuna y eficaz del Plan de Inversiones de la presente vigencia contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental aprobado por la Honorable Asamblea.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES

Es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, entre otras, expedir, a través de ordenanzas, el presupuesto anual de rentas y gastos del Departamento del Atlántico. Esta función se encuentra en consignada en la Constitución Política[1], la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" I[2] y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento[3].

[1] Numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política.
[2] Numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.
[3] Artículos 65 y siguientes de la Ordenanza 0087 de 1996

El presupuesto anual de rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue expedido por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 000543 de 2021. Su modificación se puede realizar en ejercicio de las funciones y competencias de la Administración Departamental y de la Asamblea Departamental, dependiendo si la respectiva modificación afecta o no las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobados por la Asamblea.

En el evento en que la modificación del presupuesto vigente no implique una afectación de las apropiaciones aprobadas a nivel de proyectos o los montos globales para los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda por parte de la Asamblea, se estaría en el ámbito de las competencias propias de la Administración Departamental. De esta forma, toda modificación que implique alterar la distribución realizada en el decreto de liquidación del presupuesto la puede realizar la Administración Departamental autónomamente, a través de acto administrativo, en el marco del respecto de los principios que orientan la función administrativa.

Por otra parte, es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda. Al respecto, el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental contenido en la Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996, dispone:

> *"Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador; por conducto de la Secretaría de Hacienda. (A. 88 D. 111/96).*
>
> *El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (A. 79 y 80 D. 111/96).*
>
> *Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto Expedido por el Gobernador."*

El ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados. De esta forma, los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de sus necesidades fiscales, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos, acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma extraordinaria y temporal, cuando las circunstancias así lo amerite la Asamblea puede facultar al ejecutivo departamental

para ejercer las competencias que le son propias en materia de modificaciones presupuestales.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, es una atribución de las Asambleas Departamentales: "*Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental"*. Esta disposición es reproducida por el Código de Régimen Departamental[4] y por el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico[5].

En forma más específica, el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" establece:

> *"Autorizar al gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuéstales y crear rubros presupuéstales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia."*

La posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas y/o proyectos por parte de la Administración en el presupuesto de inversión funcionamiento y deuda, dadas las actuales circunstancias por las que atraviesa el país en general, y el departamento en particular, se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, es una atribución de las asambleas departamentales: "*Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental"*. Esta disposición es reproducida por la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"[6] y por el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico[7].

Teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden, ante la necesidad de integrar la acción institucional que se encarga de la gestión presupuestal, de un lado, y la gestión de ingresos y/o la ejecución de gastos, por otro, la Administración Departamental pone a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza departamental, a través del cual se autoriza a la Administración Departamental a ejercer las funciones de la Asamblea Departamental relacionadas con la modificación del presupuesto vigente.

---

[4] Numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022
[5] Numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.
[6] Numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022
[7] Numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Dada la naturaleza cambiante y diversa de las diferentes rentas del departamento, y la necesidad de atender gastos fundamentales que satisfagan las necesidades de los atlanticenses en forma oportuna, se hace necesario que la administración departamental cuente con las facultades necesarias para realizar ágilmente los movimientos presupuestales necesarios para garantizar el correcto desarrollo del departamento

5. PROPOSICIÓN:

En virtud de que el proyecto cumple con la exigencias legales, en especial la establecida en el numeral 5 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022 que ordena como función de las asambleas departamentales: *Autorizar al gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia,* además de que se hace imperioso dotar al gobierno departamental de las autorizaciones que sean pertinente para ejecutar eficientemente el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, propongo a la plenaria de la asamblea departamental concederle ponencia positiva para segundo debate del proyecto de ordenanza de la referencia,

Cordialmente.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO.

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
PONENTE

KARINA LLANOS T

GONZALO BAUTE

MERLYS MIRANDA

NICOLÁS PETRO

WELFRAN MENDOZA

PROYECTO DE ORDENANZA No._____ DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, numerales 5 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", y el numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

Que el ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados.

Que los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de las necesidades fiscales del departamento, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos, acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Que la posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas por parte de la Administración Departamental en el presupuesto de inversión y funcionamiento ante la situación de crisis que vive el Departamento, se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE